

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11531

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

Por la cual se decide una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el día 15 de mayo de 2025, la sociedad **MAKROCOLCHONES S.A.S.**, solicitó el registro de la Marca **MAKROCOLCHONES LA COLCHONERÍA** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1068 del 29 de mayo de 2025, la sociedad **Makro Supermayorista S.A.S.** presentó oposición con fundamento en el Literal a) del Artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Lo anterior con fundamento, entre otros, en los siguientes argumentos:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 136, 137, 146 y 172 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, solicito que se declare fundada la presente oposición, y, en consecuencia, se niegue el registro de la marca MAKROCOLCHONES LA COLCHONERÍA (mixta) en la Clase 20.

La solicitud de registro de referencia es ineludiblemente confundible con las marcas citadas y pretende identificar productos conexamente competitivos; motivo por el cual, si se permite el registro de la marca de referencia, se generará un inminente riesgo de confusión / asociación.

Los signos en conflicto generan una impresión confundible para el consumidor desde el aspecto conceptual, ortográfico, visual y fonético, dada la reproducción de la expresión 'MAKRO' esto es, el elemento relevante, principal y único de las marcas opositoras.

La marca solicitada MAKROCOLCHONES LA COLCHONERÍA y las marcas opositoras MAKRO comparten un mismo significado respecto a su componente principal y distintivo. El consumidor tendrá una mayor razón para asociarlas considerando que evocan en su mente el mismo concepto ya que ambas comparten la expresión MAKRO.

La marca solicitada incluye dicha expresión como principal dentro de su conjunto marcario pues, al incluir la palabra 'COLCHONES' y la expresión 'la colchonería' precediéndola, simplemente refuerza el tipo de productos que ofrecerá y da a entender que estos provienen de MAKRO.

La expresión 'COLCHONES' es de uso común en clase 20 por la cantidad de registros a nombre de distintos titulares que la incluyen. Por lo tanto, se trata de un término débil e inapropiable que no debe ser tenido en cuenta en el cotejo marcario pues no aporta distintividad ni permitirá la diferenciación de las marcas en la realidad del mercado.

Teniendo en cuenta que la marca solicitada reproduce el elemento único, relevante y principal de las marcas opositoras, inevitablemente genera similitudes desde el punto

¹ 20: Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo.

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

de vista ortográfico, visual y fonético.

No cabe duda de que el elemento principal y predominante en las marcas comparadas es el nominativo pues, sus elementos gráficos no incluyen características que permitan su diferenciación. Cabe recalcar que la marca solicitada no añade ningún elemento adicional suficientemente diferenciador o distintivo que permita diferenciarla de las marcas de mi representada.

Respecto a la similitud fonética, la misma se da por la coincidencia ortográfica de la raíz de ambas marcas (MAKRO). Lo anterior genera que ambas marcas sean pronunciadas de forma similar teniendo en cuenta su componente idéntico: MAKRO".

Los productos y/o servicios identificados por las marcas en conflicto sean iguales o conexamente competitivos. La marca solicitada pretende identificar en la clase 20: 'Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo'. Las marcas opositoras amparan en la clase 20 una amplia gama de productos que incluyen 'Muebles', 'almohadas', 'almohadones', 'colchones', 'armazones de cama de madera', 'camas*' y 'somieres de camas', evidenciando una identidad y relación directa entre las coberturas".*

Que, dentro del término concedido para tal efecto, la sociedad **MAKROCOLCHONES S.A.S.**, dio respuesta a la oposición argumentando:

"La aptitud de un signo para identificar productos o servicios en el mercado viene dada por la capacidad del signo de individualizar productos o servicios y la capacidad de diferenciarse frente a otros signos utilizados por terceros para individualizar la misma clase de productos o servicios o productos o servicios relacionados.

Tales afirmaciones carecen de sustento jurídico y probatorio, dado que no existe homonimia ni confundibilidad, y el signo MAKROCOLCHONES LA COLCHONERÍA (mixta) cuenta con elementos distintivos propios, reforzados por los depósitos de nombre comercial y enseña comercial que amparan su uso histórico y legítimo en el mercado colombiano.

La homonimia o identidad solo se configura cuando los signos enfrentados son idénticos o generan una impresión global coincidente, de manera que el consumidor medio no pueda diferenciarlos; en el presente caso, el signo solicitado está conformado por tres elementos nominativos y un componente gráfico distintivo, mientras que la marca opositora consiste en un único término.

La coincidencia parcial en un vocablo no configura confundibilidad cuando el conjunto de cada signo proyecta una impresión global diferente ante el público consumidor, por lo que no hay homonimia ni confundibilidad entre los signos MAKRO y MAKROCOLCHONES LA COLCHONERÍA, toda vez que ambos son sustancialmente diferentes al no existir identidad ni en su fonética, ni a nivel gráfico.

Desde el punto de vista conceptual, los signos evocan ideas completamente distintas: MAKRO se asocia con lo mayorista o con la idea de lo grande, en virtud de su raíz griega makrós, mientras que MAKROCOLCHONES LA COLCHONERÍA se vincula directamente con el descanso, el confort y la fabricación de colchones, evocando un negocio especializado en artículos para el hogar.

Cuando un signo está compuesto por un elemento de uso común o evocativo, dicho elemento tiene menor fuerza distintiva y no puede ser monopolizado, por lo cual la comparación debe centrarse en el conjunto marcario y en su significado total.

Fonéticamente, los signos también difieren notablemente: MAKRO contiene sólo dos sílabas, mientras tanto que MAKROCOLCHONES LA COLCHONERÍA tiene once, la

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

cual se establece con una entonación más extensa y pausada y que conlleva a una diferenciación marcada entre ambos signos.

La coexistencia prolongada y pacífica de signos semejantes en el mercado, sin evidencia de confusión, constituye prueba de la capacidad diferenciadora del signo y de la ausencia de riesgo marcario, sustentado en un uso continuo durante más de 25 años en el mercado colombiano.

Aunque ambos signos se encuentran en la Clase 20, no existe sustitución ni complementariedad entre los productos; nada obsta para que coexistan signos similares o incluso idénticos, si los productos que identifican no son susceptibles de causar riesgo de confusión o asociación, pues la coincidencia en la clase de Niza no basta para afirmar conexidad competitiva.

MAKRO SUPERMAYORISTA comercializa una amplia gama de bienes de consumo masivo bajo un modelo mayorista, mientras que MAKROCOLCHONES se dedica exclusivamente a la producción y venta minorista de colchones y productos particulares de descanso, estableciéndose una clara diferenciación entre estas"

Que para decidir acerca de la solicitud de registro marcario de la referencia, esta Oficina procederá a realizar el examen de registrabilidad teniendo en cuenta todos los argumentos que hayan sido planteados, así como las pruebas presentadas por las partes. Lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 146, 148 y 150 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Adicionalmente, el estudio del presente trámite administrativo puede comprender asuntos que aparezcan con ocasión de la realización del examen de registrabilidad.

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)."

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor. De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Acervo probatorio

Al expediente fueron allegadas las siguientes pruebas por parte de la sociedad **MAKROCOLCHONES S.A.S.**:

Imágenes y páginas web de los productos identificados por el signo bajo análisis.

a) **Pruebas rechazadas:**

El material probatorio aportado por parte de la sociedad solicitante contenido en imágenes y páginas web pretende demostrar el uso del signo bajo análisis en el mercado. Por lo anterior, esta Dirección reconoce que, si bien el material probatorio aportado demuestra comportamientos de mercado, la Decisión 486, respecto al análisis de la causal relativa por confundibilidad en el Art. 136 literal a) relaciona:

Artículo 136.- No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

- a) sean idénticos o se asemejen, a una **marca** anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación;

Por lo anterior, el uso de los signos en el mercado y su correspondiente divulgación en el mismo no es propósito del análisis del registro de marca, dado que, el uso de una marca en el mercado se prueba mediante la acción de cancelación ejercida por un tercero. (Art. 165, Decisión 486 de la Comunidad Andina).

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

Ahora bien, respecto de los argumentos de la solicitante, es necesario aclarar que el estudio comparativo que debe realizar esta oficina solo puede incluir la información brindada dentro de la solicitud y en el registro base de la negación, al ser esta la manifestación jurídicamente vinculante en lo que concierne al alcance de las reivindicaciones de la primera y de los derechos concedidos por el segundo, pues son estos datos los que fueron consignados dentro del registro de marcas.

Así, el estudio comparativo que ahora nos ocupa debe seguir los parámetros establecidos en la solicitud de registro del signo solicitado y en el registro de las marcas previamente registradas, sin que éste se vea afectado por usos eventuales de los signos que sus titulares puedan darles en el mercado, pues de lo contrario se estaría desconociendo el efecto constituyente de derechos del registro marcario (artículo 154 de la Decisión 486).

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Nominativa	MAKRO	Makro Supermayorista S.A.S.	SD2017/0055903	11	20	Marca	Registrada	8 de junio de 2028
Mixta	makro	Makro Supermayorista S.A.S.	SD2017/0055451	11	20	Marca	Registrada	13 de febrero de 2028

Los signos a comparar son los siguientes:

Signo solicitado	Signos opositores
 Makrocolchones la colchonería	 MAKRO, makro

El signo solicitado emplea "MAKROCOLCHONES LA COLCHONERÍA" en color azul y una silueta que alude a una tortuga, con énfasis en el primer vocablo. El opositor usa la expresión "makro", en minúsculas color rojo para el caso del signo de naturaleza mixta.

Familia de marcas sobre la expresión “MAKRO”

El hecho que la **Makro Supermayorista S.A.S.** incluya de forma reiterada la misma expresión “MAKRO” en buena parte de sus marcas⁴, nos hace concluir que estamos en

4

Expediente	Signo	Vigencia	Estado	Titular	Cl. Niza
11066510	MAKRO	27 abr. 2032	Registrada	Makro Supermayorista S.A.S.	35
SD2017/0055451	makro	13 feb. 2028	Registrada	Makro Supermayorista S.A.S.	20
SD2017/0055455	makro	09 feb. 2028	Registrada	Makro Supermayorista S.A.S.	21
SD2017/0055473	makro	09 ene. 2028	Registrada	Makro Supermayorista S.A.S.	24
SD2017/0055476	makro	26 dic. 2027	Registrada	Makro Supermayorista S.A.S.	25
SD2017/0055477	makro	13 feb. 2028	Registrada	Makro Supermayorista S.A.S.	28
SD2017/0056021	makro	10 abr. 2028	Registrada	Makro Supermayorista S.A.S.	35
SD2017/0055468	makro	09 ene. 2028	Registrada	Makro Supermayorista S.A.S.	22
SD2017/0055903	MAKRO	08 jun. 2028	Registrada	Makro Supermayorista S.A.S.	20
SD2017/0055907	MAKRO	08 jun. 2028	Registrada	Makro Supermayorista S.A.S.	21



Ref. Expediente N° SD2025/0045483

presencia de una familia de marcas. Lo anterior, toda vez que cuenta con una gran variedad de registros que le otorgan al signo una protección reforzada.

Las marcas de la solicitante se caracterizan por incorporar un elemento común que genera en el consumidor una relación inmediata entre los productos o servicios y la empresa que los produce u ofrece. Así, se advierte que la familia de marcas “MAKRO” se caracteriza por alcanzar una gran distintividad en el mercado, pues cada vez que se introduce una nueva marca existe en la memoria del consumidor el recuerdo de la anterior.

Reglas jurisprudenciales y doctrinales aplicables a la comparación de marcas

Comparación entre marcas mixtas

Se deberá tomar en consideración que dentro del Proceso 72-IP-2013 de 8 de mayo de 2013, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha reiterado sobre la comparación entre signos mixtos, lo siguiente:

“El signo mixto puede estar conformado por una parte denominativa compuesta, integrada por dos o más palabras. Al respecto se estableció que: “No existe prohibición alguna para que los signos a registrarse adopten, entre otras, cualquiera de estas formas: se compongan de una palabra compuesta, o de dos o más palabras, con o sin significación conceptual y el acompañamiento o no de un gráfico (...)”⁵.

Sobre el tema, la jurisprudencia sentada por este Tribunal ha sostenido lo siguiente:

“La marca mixta es una unidad, en la cual se ha solicitado el registro del elemento nominativo como el gráfico, como uno solo. Cuando se otorga el registro de la marca mixta se la protege en su integridad y no a sus elementos por separado”. (Proceso 56-IP-2013, marca: WESCO COLOR CENTER (mixta), publicado en la Gaceta Oficial 221 de 22 de julio de 2013, citando al Proceso 55-IP-2002, diseño industrial: “BURBUJA VIDEOS 2000”, publicado en la Gaceta Oficial 821 de 01 de agosto de 2002).

De igual manera reiteró: *“La doctrina se ha inclinado a considerar que, en general, el elemento denominativo de la marca mixta suele ser el más característico o determinante, teniendo en cuenta la fuerza expresiva propia de las palabras, las que por definición son pronunciables, lo que no obsta para que en algunos casos se le reconozca prioridad al elemento gráfico, teniendo en cuenta su tamaño, color y colocación, que en un momento dado pueden ser definitivos. El elemento gráfico suele ser de mayor importancia cuando es figurativo o evocador de conceptos, que cuando consiste simplemente en un dibujo abstracto”. (Proceso 56-IP-2013, ya citado, citando al Proceso 26-IP-98, marca: (mixta) “C.A.S.A”, publicado en la Gaceta Oficial 410 de 24 de febrero de 1999).*

En este caso, se deberá determinar el elemento característico del signo mixto y, posteriormente, proceder al cotejo de los signos en conflicto. Si el elemento predominante es el denominativo, el cotejo entre signos deberá realizarse de acuerdo a dichas reglas.

Prevalencia del elemento nominativo

En el presente análisis es de señalar que teniendo en cuenta que en el signo solicitado y en las marcas opositoras predomina el elemento nominativo, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

⁵ Proceso 13-IP-2001, publicado en la G.O.A.C. 677 de 13 de junio de 2001, marca: “BOLIN BOLA”. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA.

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

- a) Se debe analizar cada signo en su conjunto; es decir sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta las letras, las sílabas o las palabras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, debido a que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado.*
- b) Se debe establecer si los signos en conflicto comparten el mismo lexema.*
- c) Se debe tener en cuenta la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que, si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente.*
- d) Se debe observar el orden de las vocales, toda vez que esto indica la sonoridad de la denominación.*
- e) Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, pues esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado.*
- f) Se debe determinar si existe un elemento común preponderante o relevante en ambos signos.”⁶*

Análisis comparativo

Dando lugar al análisis de registrabilidad del signo solicitado, se trata de un signo de naturaleza mixta, conformado por la expresión MAKROCOLCHONES LA COLCHONERÍA y un elemento gráfico azul que alude a una tortuga. Por su parte, las marcas opositoras son de naturaleza mixta y nominativa, conformada por la expresión principal MAKRO.

Según las reglas definidas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, las expresiones de uso común o descriptivas carecen de distintividad y deben ser excluidas del cotejo. En el presente caso, se observa que las expresiones "colchones"⁷ y "colchonería" contenidas en el signo solicitado son de uso común y descriptivas, respectivamente, para los productos objeto de análisis, por lo que no serán consideradas como elementos distintivos dentro del cotejo marcario.

A juicio de esta Dirección, la identificación del elemento con función diferenciadora recae exclusivamente en la expresión MAKRO. Se justifica esta apreciación por cuanto los componentes adicionales del solicitante son vocablos que el público asocia de manera automática con la categoría de productos, perdiendo así su capacidad para identificar un

⁶ TJCA, Proceso N° 127-IP-2016

⁷

Expediente	Signo	Vigencia	Estado	Titular	Cl. Niza
01109029	<u>COLCHONES</u> DREAMZ	30 ago. 2032	Registrada	ESPUMLANDIA S.A.S.	20
02078686	<u>COLCHONES</u> ELDORADO	12 sept. 2033	Registrada	COLCHONES EL DORADO S A	20
06128706	<u>COLCHONES</u> PRIMAVERAL	29 ago. 2027	Registrada	RAMON EMILIO VALENCIA VALENCIA	20
07086542	<u>COLCHONES</u> ESTELAR	26 mar. 2028	Registrada	FERNANDO DE JESUS GOMEZ GUERRA	20
07102508	<u>COLCHONES</u> CORONADO	29 abr. 2028	Registrada	AURORA RODRIGUEZ DE CORONADO	20
07111561	<u>COLCHONES</u> ALAMEDA	16 may. 2028	Registrada	LUZ MARLENY MARTINEZ SALAZAR	20
08032482	<u>COLCHONES</u> PRIMAFLEX	24 nov. 2028	Registrada	JAVIER OSWALDO REYES SIERRA	20
10130671	<u>COLCHONES</u> LA FELICIDAD	29 abr. 2031	Registrada	DIANA BRIGITTE LOPEZ MUÑOZ	20
10137994	<u>COLCHONES</u> SUEÑOS FELICES	29 abr. 2031	Registrada	COLCHONES DORMICOMODO COLOMBIA S.A.S.	20
15188581	<u>Colchones</u> Komo D´max	09 abr. 2029	Registrada	INVERSIONES CAMACHO GUERRERO SAS	20



Ref. Expediente N° SD2025/0045483

origen empresarial específico. En consecuencia, el núcleo “MAKRO” del signo solicitado es el que posee el mayor impacto en la recordación del consumidor, coincidiendo de forma plena con expresión única, principal y distintiva de las marcas opositoras.

Al abordar la comparación del lexema, se evidencia que ambos signos comparten una raíz léxica idéntica que encabeza la composición. Esta similitud ortográfica en la parte inicial de la marca solicitada es determinante, ya que es allí donde el consumidor suele centrar su atención perceptiva. La inclusión de un elemento con tal grado de semejanza ortográfica anula cualquier esfuerzo de diferenciación que pretendan aportar los elementos gráficos o las palabras descriptivas que le siguen.

Desde el aspecto ideológico y conceptual, las expresiones en cotejo evocan conceptos que guardan una estrecha relación de escala y magnitud. Al compartir el prefijo de origen griego que denota grandeza⁸, los signos transmiten un mensaje semántico similar que puede inducir al consumidor a considerar que se encuentra ante una misma línea de negocios o una expansión de las marcas opositoras, configurándose así una asociación conceptual que nubla la autonomía de cada signo.

En conclusión, se determina la existencia de un riesgo de confusión y asociación entre los signos objeto de cotejo. El análisis integral permite establecer que la marca solicitada no cuenta con la fuerza distintiva necesaria para diferenciarse con las marcas opositoras, ya que su elemento más relevante es idéntico a aquel de estas últimas, lo que podría llevar al consumidor promedio a incurrir en el error de vincular ambos signos a un mismo titular.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario entrar a verificar la cobertura de los signos confrontados, en aras de establecer si se cumple con el segundo de los requisitos exigidos por la causal de irregistrabilidad en estudio.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

20: Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo.

Los signos confrontados identifican:

Expedientes

Productos

SD2017/0055903 **(20):** Abanicos; abejas (colmenas para —); abrazaderas de materias plásticas para cables o tubos; aire (almohadas de —) que no sean para uso médico; aire (cojines de —) que no sean para uso médico; alfombras de escalera (varillas para —); alimentos (decoraciones de materias plásticas para —); almohadas*; almohadas de aire que no sean para uso médico; almohadones; alzapapños de cortinas; alzapapños que no sean de materias textiles; ámbar amarillo; ámbar prensado (barras de —); ámbar prensado (placas de —); ambroide (barras de —); ambroide (placas de —); anaqueles [baldas] de muebles; anaqueles para clasificadores; andadores para niños; anillas de cortinas; animales (cuernos de —); animales de compañía (camas para —); animales de compañía (casetas para —); animales de compañía (cojines para —); animales disecados; animales (garras

⁸ <https://etimologias.dechile.net/?macro>

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

de —); animales (pezuñas de —); anuncios (tablones de —); aparadores [muebles]; arcas no metálicas; archivadores (anaqueles para —); archivadores (muebles —); archiveros; argamasa (artesas no metálicas para —); armarios*; armazones de cama de madera; armeros para fusiles; arte (obras de —) de madera, cera, yeso o materias plásticas; artesas no metálicas para argamasa; asientos*; asientos metálicos; astas de bandera; ataúdes; ataúdes (guarniciones no metálicas para —); atriles*; ballena en bruto o semielaborada; bambú; banastas de pesca; bancos de trabajo*; bancos de trabajo no metálicos; bancos [muebles]; bandejas no metálicas*; barras de cortinas; barras no metálicas; barricas no metálicas; barriles (cercos no metálicos para —); barriles de madera para decantar el vino; barriles no metálicos; barriles (soportes no metálicos para —); bastidores para bordar; bastidores para máquinas de calcular; baúles para juguetes; bebés (parques de —); biblioteca (estanterías de —); biombos [muebles]; bisagras no metálicas; bitoques no metálicos; bordar (bastidores para —); botella (tapones de —); botellas (cápsulas no metálicas para —); botellas (cierres no metálicos para —); botellas (embalajes de madera para —); botelleros [muebles]; botiquines [armarios para medicinas]; boyas de amarre no metálicas; burros [caballetes de aserrar]; bustos de madera, cera, yeso o materias plásticas; bustos de sastre; buzones de correo no metálicos ni de obra; caballetes de aserrar; caballetes [muebles]; cabeceras [muebles]; cables o tubos (abrazaderas de materias plásticas para —); cajas de madera o materias plásticas; cajas no metálicas; cajas para juguetes; cajones; cajones [cajas] de madera o materias plásticas; calcular (bastidores para máquinas de —); cama (accesorios de —), excepto ropa de cama; cama (armazones de —) de madera; cama (ruedas de —) no metálicas; camas*; camas de agua que no sean para uso médico; camas de hospital; camas (guarniciones no metálicas para —); camas hidrostáticas que no sean para uso médico; camas para animales de compañía; camas (somieres de —); cambiadores de pared [muebles]; cambiadores para bebés [colchonetas]; camping (sacos de dormir de —); canapés [sillones]; canastos no metálicos*; canillas no metálicas para toneles; caña de la India [rota]; caña [material trenzable]; cápsulas de taponado no metálicas; cápsulas no metálicas para botellas; carey; carey (sucedáneos del —); carga (gálibos de —) no metálicos para ferrocarriles; carga (palés de —) no metálicos; cargas a hombros (palos para transportar —); carillones de viento [decoración]; carpas (estacas no metálicas para —); carretes de madera para hilo, seda, torzales; carretes no metálicos ni mecánicos para tubos flexibles; carritos de servicio; carritos de té; carritos [mobiliario]; casetas de perro; casetas para animales de compañía; casilleros; cepillos (monturas de —); cera estampada para colmenas; cera (figuras de —); cercos no metálicos para barriles; cercos no metálicos para toneles; cerraduras no metálicas para vehículos; cerraduras que no sean eléctricas ni metálicas; cerrojos de puerta no metálicos; cestas de pesca; cestas no metálicas; cestería (artículos de —); cestos [cestas]; cestos de panadería; cestos no metálicos; chavetas [tacos] no metálicas; chimenea (pantallas de —); cierres no metálicos para botellas; cierres no metálicos para recipientes; ciervo (cornamentas de —); cintas de madera; cintas de paja; clavijas no metálicas; cofres no metálicos; cojines*; cojines de aire que no sean para uso médico; cojines para animales de compañía; colchones*; colchones de aire

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

que no sean para uso médico; colchones de resortes [muelles]; colchonetas para parques de bebés; colmena (panales de —); colmenas (cera estampada para —); colmenas (cuadros [marcos] de —); colmenas para abejas; combustibles líquidos (recipientes no metálicos para —); comederos para forraje; cómodas; compuertas no metálicas que no sean partes de máquinas; concha; concha (sucedáneos de la —); conchas; conchas de ostras; contenedores flotantes no metálicos; contenedores no metálicos; coral; corcho (tapones de —); cordones de corcho; cornamentas de ciervo; corozo; corrales de bebés; corrales de bebés (colchonetas para —); corralitos de bebés; corralitos de bebés (colchonetas para —); correo (buzones de —) no metálicos ni de obra; cortinas (anillas de —); cortinas (barras de —); cortinas de bambú; cortinas de cuentas para decorar; cortinas (ganchos de —); cortinas (rieles para —); cortinas (ruedecillas para —); cuadros [marcos] de colmenas; cubas; cubas no metálicas; cubos de madera o materias plásticas; cuchas; cuchas para animales de compañía; cuchillo (mangos de —) no metálicos; cuentas (cortinas de —) para decorar; cuerno en bruto o semielaborado; cuernos de animales; cunas; cunas para animales de compañía; decantar el vino (barriles de madera para —); decoraciones de materias plásticas para alimentos; depósitos no metálicos ni de obra; desagüe (sifones de —) de materias plásticas; devanadoras no metálicas ni mecánicas para tubos flexibles; dibujo (mesas de —); disecados (animales —); distribuidores fijos de toallas no metálicos; divanes; dormir (sacos de —) de camping; duelas; ebanistería (productos de —); embalajes de madera para botellas; embalar (recipientes de materias plásticas para —); embarcar pasajeros (escaleras [escalas] no metálicas móviles para —); enrolladores no metálicos ni mecánicos para tubos flexibles; entropaños de madera para muebles; envases de madera para botellas; escalera (varillas para alfombras de —); escaleras de madera o materias plásticas; escaleras [escalas] no metálicas móviles para embarcar pasajeros; escoba (mangos de —) no metálicos; escolar (mobiliario —); escritorios [muebles]; espejos; espejos de mano [espejos de tocador]; espejos (placas de vidrio para —); espitas no metálicas para toneles; espuma de mar; estacas no metálicas para tiendas de campaña; estanterías; estanterías de biblioteca; estantes de almacenamiento; estantes de biblioteca; estatuas de madera, cera, yeso o materias plásticas; estatuillas de madera, cera, yeso o materias plásticas; estores de papel; estores textiles de interior para ventanas; estribos [escalones] no metálicos; expositores [muebles]; expositores para periódicos; ferrocarriles (gálibos de carga no metálicos para —); ficheros [muebles]; figuras [estatuillas] de madera, cera, yeso o materias plásticas: flores (pedestales para macetas de —); flotantes (contenedores —) no metálicos; fregaderos (revestimientos amovibles para —); fresqueras no metálicas; fundas de prendas de vestir para armarios; fundas para guardar prendas de vestir; fusiles (armeros para —); gálibos de carga no metálicos para ferrocarriles; ganchos de cortinas; ganchos [garfios] no metálicos para prendas de vestir; ganchos no metálicos para percheros; garras de animales; guacales; guadaña (mangos de —) no metálicos; guarniciones no metálicas para ataúdes; guarniciones no metálicas para camas; guarniciones no metálicas para muebles; guarniciones no metálicas para puertas; guarniciones no metálicas para ventanas; hamacas [tumbonas]; herramientas (mangos de —) no metálicos; hospital (camas de —); identificación (placas de —) no metálicas;

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

identificación (pulseras de —) no metálicas para hospitales; jardineras [muebles]; jaulas de embalaje; jergones; juguetes (baúles para —); lechos para animales de compañía; letreros de madera o materias plásticas; listones para marcos; llaves (tableros para colgar —); macetas de flores (pedestales para —); madera (cintas de —); madera (entrepaños de —) para muebles; mangos de cuchillo no metálicos; mangos de escoba no metálicos; mangos de guadaña no metálicos; mangos de herramientas no metálicos; manijas de puerta no metálicas; manipulación (palés de —) no metálicos; maniqués*; marcos [arte y decoración]; marcos de cuadros (molduras para —); marcos (listones para —); marcos (varillas para —); marfil en bruto o semielaborado; matrículas [placas de matriculación] no metálicas; mesa (tableros de —); mesas*; mesas con ruedas para computadoras; mesas con ruedas para ordenadores; mesas de dibujo; mesas de masaje; mesas de mecanografía; mesas de servicio; mesas de tocador; mesas metálicas; mesitas auxiliares; miel (panales de —); mimbre; mobiliario escolar; mobiliario (piezas de —); molduras para marcos de cuadros; monturas de cepillos; mostradores [mesas]; móviles [objetos de decoración]; muebles; muebles (anaqueles [baldas] de —); muebles de oficina; muebles (entrepaños de madera para —); muebles (guarniciones no metálicas para —); muebles metálicos; muebles (perfiles [piezas de acabado] de materias plásticas para —); muebles (puertas de —); muebles (ruedas no metálicas para —); muelles [resortes] (colchones de —); nácar en bruto o semielaborado; nidales; nidos de abeja artificiales; niños (andadores para —); niños (tronas para —); números de casa no luminosos ni metálicos; objetos inflables para publicidad; oficina (muebles de —); ostras (conchas de —); paja (cintas de —); paja trenzada, excepto esteras; paja (trenzas de —); pajareras*; pájaros disecados; palés de carga no metálicos; palés de manipulación no metálicos; palés de transporte no metálicos; palos para transportar cargas a hombros; panales de colmena; panales de miel; pantallas de chimenea; parachispas de uso doméstico; paragüeros; parques de bebés; parques de bebés (colchonetas para —); pedestales para macetas de flores; peluquería (sillones de —); perchas para prendas de vestir; percheros (ganchos no metálicos para —); percheros [muebles]; percheros para sombreros; perfiles [piezas de acabado] de materias plásticas para muebles; perillas de puerta no metálicas; periódicos (expositores para —); pernos no metálicos; persianas de interior para ventanas [mobiliario]; persianas de laminillas para interiores; persianas de madera tejida [mobiliario]; pesca (banastas de —); pesca (cestas de —); pesebres para forraje; pestillos no metálicos; pezuñas de animales; picaportes no metálicos; piezas de mobiliario; piqueras no metálicas; placas de espejo; placas de identificación no metálicas; placas de matriculación no metálicas; placas de vidrio para espejos; plateado (cristal —) [espejos]; poleas de materias plásticas para persianas; pomos [tiradores] no metálicos; portalibros; prendas de vestir (fundas de —) para armarios; prendas de vestir (fundas para guardar —); prendas de vestir (ganchos [garfios] no metálicos para —); prendas de vestir (perchas para —); puerta (manijas de —) no metálicas; puertas de muebles; puertas (guarniciones no metálicas para —); pulseras de identificación no metálicas para hospitales; pupitres; rascadores para gatos; recipientes (cierres no metálicos para —); recipientes de materias plásticas para embalar; recipientes no metálicos para combustibles

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

líquidos; remaches no metálicos; repisas de almacenamiento; reposeras; restiradores; revestimientos amovibles para fregaderos; revisteros; rieles para cortinas; rodrigones; rótulos de madera o materias plásticas; ruedas de cama no metálicas; ruedas no metálicas para muebles; ruedecillas para cortinas; sacos de dormir de camping; sastre (bustos de —); secreteres; sifones de desagüe de materias plásticas; sillas altas para niños; sillas [asientos]; sillas poltronas; sillones*; sofás; sombreros (percheros para —); somieres de camas; soportes no metálicos para barriles; soportes para libros; sujetacables no metálicos; tableros de mesa; tableros para colgar llaves; tablones de anuncios; taburetes; tacos [chavetas] no metálicos; tajos de carnicero; tanques no metálicos ni de obra; taponado (cápsulas de —) no metálicas; tapones de botella; tapones de corcho; tapones no metálicos; taquillas [casilleros]; tarjetas de acceso de materias plásticas no codificadas; tarugos no metálicos; tiendas de campaña (estacas no metálicas para —); toallas (distribuidores fijos de —) no metálicos; toalleros [muebles]; tocador (mesas de —); tocadores [muebles]; toneles (cercos no metálicos para —); toneles (espitas no metálicas para —); toneles no metálicos; toneles (soportes no metálicos para —); tornillos no metálicos; trabajo (bancos de —) no metálicos; transporte (palés de —) no metálicos; travesaños [almohadas]; trenzas de paja; tronas para niños; tuberías de agua (válvulas de materias plásticas para —); tubos flexibles (devanadoras no metálicas ni mecánicas para —); tubos flexibles (enrolladores no metálicos ni mecánicos para —); tuercas no metálicas; tumbonas [hamacas]; tutores [rodrigones]; urnas funerarias; válvulas de materias plásticas para tuberías de agua; válvulas no metálicas que no sean partes de máquinas; varillas para alfombras de escalera; varillas para marcos; vasares [muebles]; vehículos (cerraduras no metálicas para —); ventanas (guarniciones no metálicas para —); vidrio plateado [espejos]; vitrinas [muebles].

SD2017/0055451 (20): Abanicos; abejas (colmenas para —); abrazaderas de materias plásticas para cables o tubos; aire (almohadas de —) que no sean para uso médico; aire (cojines de —) que no sean para uso médico; alfombras de escalera (varillas para —); alimentos (decoraciones de materias plásticas para —); almohadas*; almohadas de aire que no sean para uso médico; almohadones; alzapaños de cortinas; alzapaños que no sean de materias textiles; ámbar amarillo; ámbar prensado (barras de —); ámbar prensado (placas de —); ambroide (barras de —); ambroide (placas de —); anaqueles [baldas] de muebles; anaqueles para clasificadores; andadores para niños; anillas de cortinas; animales (cuernos de —); animales de compañía (camas para —); animales de compañía (casetas para —); animales de compañía (cojines para —); animales disecados; animales (garras de —); animales (pezuñas de —); anuncios (tablones de —); aparadores [muebles]; arcas no metálicas; archivadores (anaqueles para —); archivadores (muebles —); archiveros; argamasa (artesas no metálicas para —); armarios*; amazones de cama de madera; armeros para fusiles; arte (obras de —) de madera, cera, yeso o materias plásticas; artesas no metálicas para argamasa; asientos*; asientos metálicos; astas de bandera; ataúdes; ataúdes (guarniciones no metálicas para —); atriles*; ballena en bruto o semielaborada; bambú; banastas de pesca; bancos de trabajo*; bancos de trabajo no metálicos; bancos [muebles]; bandejas no metálicas*; barras de

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

cortinas; barras no metálicas; barricas no metálicas; barriles (cercos no metálicos para —); barriles de madera para decantar el vino; barriles no metálicos; barriles (soportes no metálicos para —); bastidores para bordar; bastidores para máquinas de calcular; baúles para juguetes; bebés (parques de —); biblioteca (estanterías de —); biombos [muebles]; bisagras no metálicas; bitoques no metálicos; bordar (bastidores para —); botella (tapones de —); botellas (cápsulas no metálicas para —); botellas (cierres no metálicos para —); botellas (embalajes de madera para —); botelleros [muebles]; botiquines [armarios para medicinas]; boyas de amarre no metálicas; burros [caballetes de aserrar]; bustos de madera, cera, yeso o materias plásticas; bustos de sastre; buzones de correo no metálicos ni de obra; caballetes de aserrar; caballetes [muebles]; cabeceras [muebles]; cables o tubos (abrazaderas de materias plásticas para —); cajas de madera o materias plásticas; cajas no metálicas; cajas para juguetes; cajones; cajones [cajas] de madera o materias plásticas; calcular (bastidores para máquinas de —); cama (accesorios de —), excepto ropa de cama; cama (armazones de —) de madera; cama (ruedas de —) no metálicas; camas*; camas de agua que no sean para uso médico; camas de hospital; camas (guarniciones no metálicas para —); camas hidrostáticas que no sean para uso médico; camas para animales de compañía; camas (somieres de —); cambiadores de pared [muebles]; cambiadores para bebés [colchonetas]; canapés [sillones]; canastos no metálicos*; canillas no metálicas para toneles; caña de la India [rota]; caña [material trenzable]; cápsulas de taponado no metálicas; cápsulas no metálicas para botellas; Carey; Carey (sucedáneos del —); carga (gálibos de —) no metálicos para ferrocarriles; carga (palés de —) no metálicos; cargas a hombros (palos para transportar —); carillones de viento [decoración]; carpas (estacas no metálicas para —); carretes de madera para hilo, seda, torzales; carretes no metálicos ni mecánicos para tubos flexibles; carritos de servicio; carritos de té; carritos [mobiliario]; casetas de perro; casetas para animales de compañía; casilleros; cepillos (monturas de —); cera estampada para colmenas; cera (figuras de —); cercos no metálicos para barriles; cercos no metálicos para toneles; cerraduras no metálicas para vehículos; cerraduras que no sean eléctricas ni metálicas; cerrojos de puerta no metálicos; cestas de pesca; cestas no metálicas; cestería (artículos de —); cestos [cestas]; cestos de panadería; cestos no metálicos; chavetas [tacos] no metálicas; chimenea (pantallas de —); cierres no metálicos para botellas; cierres no metálicos para recipientes; ciervo (cornamentas de —); cintas de madera; cintas de paja; clavijas no metálicas; cofres no metálicos; cojines*; cojines de aire que no sean para uso médico; cojines para animales de compañía; colchones*; colchones de aire que no sean para uso médico; colchones de resortes [muelles]; colchonetas para parques de bebés; colmena (panales de —); colmenas (cera estampada para —); colmenas (cuadros [marcos] de —); colmenas para abejas; combustibles líquidos (recipientes no metálicos para —); comederos para forraje; cómodas; compuertas no metálicas que no sean partes de máquinas; concha; concha (sucedáneos de la —); conchas; conchas de ostras; contenedores flotantes no metálicos; contenedores no metálicos; coral; corcho (tapones de —); cordones de corcho; cornamentas de ciervo; corozo; corrales de bebés; corrales de bebés (colchonetas para —); corralitos de bebés; corralitos de bebés (colchonetas para

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

—); correo (buzones de —) no metálicos ni de obra; cortinas (anillas de —); cortinas (barras de —); cortinas de bambú; cortinas de cuentas para decorar; cortinas (ganchos de —); cortinas (rieles para —); cortinas (ruedecillas para —); cuadros [marcos] de colmenas; cubas; cubas no metálicas; cubos de madera o materias plásticas; cuchas; cuchas para animales de compañía; cuentas (cortinas de —) para decorar; cuerno en bruto o semielaborado; cuernos de animales; cunas; cunas para animales de compañía; decantar el vino (barriles de madera para —); decoraciones de materias plásticas para alimentos; depósitos no metálicos ni de obra; desagüe (sifones de —) de materias plásticas; devanadoras no metálicas ni mecánicas para tubos flexibles; dibujo (mesas de —); disecados (animales —); distribuidores fijos de toallas no metálicos; divanes; duelas; ebanistería (productos de —); embalajes de madera para botellas; embarcar pasajeros (escaleras [escalas] no metálicas móviles para —); enrolladores no metálicos ni mecánicos para tubos flexibles; entrepaños de madera para muebles; envases de madera para botellas; escalera (varillas para alfombras de —); escaleras de madera o materias plásticas; escaleras [escalas] no metálicas móviles para embarcar pasajeros; escolar (mobiliario —); escritorios [muebles]; espejos; espejos de mano [espejos de tocador]; espejos (placas de vidrio para —); espitas no metálicas para toneles; espuma de mar; estacas no metálicas para tiendas de campaña; estanterías; estanterías de biblioteca; estantes de almacenamiento; estantes de biblioteca; estores de papel; estores textiles de interior para ventanas; expositores [muebles]; expositores para periódicos; ferrocarriles (gálibos de carga no metálicos para —); ficheros [muebles]; flotantes (contenedores —) no metálicos; fregaderos (revestimientos amovibles para —); fresqueras no metálicas; fundas de prendas de vestir para armarios; fundas para guardar prendas de vestir; fusiles (armeros para —); gálibos de carga no metálicos para ferrocarriles; ganchos de cortinas; ganchos [garfios] no metálicos para prendas de vestir; ganchos no metálicos para percheros; garras de animales; guacales; guarniciones no metálicas para ataúdes; guarniciones no metálicas para camas; guarniciones no metálicas para muebles; guarniciones no metálicas para puertas; guarniciones no metálicas para ventanas; hamacas [tumbonas]; hospital (camas de —); identificación (placas de —) no metálicas; identificación (pulseras de —) no metálicas para hospitales; jardineras [muebles]; jaulas de embalaje; jergones; juguetes (baúles para —); lechos para animales de compañía; letreros de madera o materias plásticas; listones para marcos; llaves (tableros para colgar —); madera (cintas de —); madera (entrepaños de —) para muebles; manijas de puerta no metálicas; manipulación (palés de —) no metálicos; maniqués*; marcos [arte y decoración]; marcos de cuadros (molduras para —); marcos (listones para —); marcos (varillas para —); marfil en bruto o semielaborado; matrículas [placas de matriculación] no metálicas; mesa (tableros de —); mesas*; mesas con ruedas para computadoras; mesas con ruedas para ordenadores; mesas de dibujo; mesas de masaje; mesas de mecanografía; mesas de servicio; mesas de tocador; mesas metálicas; mesitas auxiliares; miel (panales de —); mimbre; mobiliario escolar; mobiliario (piezas de —); molduras para marcos de cuadros; monturas de cepillos; mostradores [mesas]; móviles [objetos de decoración]; muebles; muebles (anaqueles [baldas] de —); muebles de oficina; muebles (entrepaños de madera

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

para —); muebles (guarniciones no metálicas para —); muebles metálicos; muebles (perfiles [piezas de acabado] de materias plásticas para —); muebles (puertas de —); muebles (ruedas no metálicas para —); muelles [resortes] (colchones de —); nácar en bruto o semielaborado; nidales; nidos de abeja artificiales; niños (andadores para —); niños (tronas para —); números de casa no luminosos ni metálicos; objetos inflables para publicidad; oficina (muebles de —); ostras (conchas de —); paja (cintas de —); paja trenzada, excepto esteras; paja (trenzas de —); pajareras*; pájaros disecados; palés de carga no metálicos; palés de manipulación no metálicos; palés de transporte no metálicos; palos para transportar cargas a hombros; panales de colmena; panales de miel; pantallas de chimenea; parachispas de uso doméstico; paragüeros; parques de bebés; parques de bebés (colchonetas para —); peluquería (sillones de —); perchas para prendas de vestir; percheros (ganchos no metálicos para —); percheros [muebles]; percheros para sombreros; perfiles [piezas de acabado] de materias plásticas para muebles; perillas de puerta no metálicas; periódicos (expositores para —); pernos no metálicos; persianas de interior para ventanas [mobiliario]; persianas de laminillas para interiores; persianas de madera tejida [mobiliario]; pesca (banastas de —); pesca (cestas de —); pesebres para forraje; pestillos no metálicos; pezuñas de animales; picaportes no metálicos; piezas de mobiliario; piqueras no metálicas; placas de espejo; placas de identificación no metálicas; placas de matriculación no metálicas; placas de vidrio para espejos; plateado (cristal —) [espejos]; poleas de materias plásticas para persianas; pomos [tiradores] no metálicos; portalibros; prendas de vestir (fundas de —) para armarios; prendas de vestir (fundas para guardar —); prendas de vestir (ganchos [garfios] no metálicos para —); prendas de vestir (perchas para —); puerta (manijas de —) no metálicas; puertas de muebles; puertas (guarniciones no metálicas para —); pulseras de identificación no metálicas para hospitales; pupitres; rascadores para gatos; recipientes (cierres no metálicos para —); recipientes no metálicos para combustibles líquidos; remaches no metálicos; repisas de almacenamiento; restiradores; revestimientos amovibles para fregaderos; revisteros; rieles para cortinas; rodrigones; rótulos de madera o materias plásticas; ruedas de cama no metálicas; ruedas no metálicas para muebles; ruedecillas para cortinas; sastre (bustos de —); secreteres; sifones de desagüe de materias plásticas; sillas altas para niños; sillas [asientos]; sillas poltronas; sillones*; sofás; sombreros (percheros para —); somieres de camas; soportes no metálicos para barriles; soportes para libros; sujetacables no metálicos; tableros de mesa; tableros para colgar llaves; tablones de anuncios; taburetes; tacos [chavetas] no metálicos; tajos de carnicero; tanques no metálicos ni de obra; taponado (cápsulas de —) no metálicas; tapones de botella; tapones de corcho; tapones no metálicos; taquillas [casilleros]; tarjetas de acceso de materias plásticas no codificadas; tarugos no metálicos; tiendas de campaña (estacas no metálicas para —); toallas (distribuidores fijos de —) no metálicos; toalleros [muebles]; tocador (mesas de —); tocadores [muebles]; toneles (cercos no metálicos para —); toneles (espitas no metálicas para —); toneles no metálicos; toneles (soportes no metálicos para —); tornillos no metálicos; trabajo (bancos de —) no metálicos; transporte (palés de —) no metálicos; travesaños [almohadas]; trenzas de paja; tronas para niños; tuberías de agua

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

(válvulas de materias plásticas para —); tubos flexibles (devanadoras no metálicas ni mecánicas para —); tubos flexibles (enrolladores no metálicos ni mecánicos para —); tuercas no metálicas; tumbonas [hamacas]; tutores [rodrigones]; urnas funerarias; válvulas de materias plásticas para tuberías de agua; válvulas no metálicas que no sean partes de máquinas; varillas para alfombras de escalera; varillas para marcos; vasares [muebles]; vehículos (cerraduras no metálicas para —); ventanas (guarniciones no metálicas para —); vidrio plateado [espejos]; vitrinas [muebles].

Con base en los criterios de conexidad competitiva, especialmente los dispuestos por la IP-100 de 2018 por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, esta Dirección observa que en el presente caso se dan los siguientes presupuestos definitivos para concluir que hay relación o conexidad entre los productos que identifican los signos objeto de comparación, como se procede a explicar.

Análisis de Conexidad Competitiva entre la clase 20 de la solicitante y la clase 20 de las opositoras

La Dirección observa **identidad** en los productos de la clase 20 que identifican los signos en conflicto, tal como procede a explicarse. Lo anterior encuentra sustento en el hecho que el signo solicitado pretende identificar: *muebles, espejos, marcos, contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados, conchas, espuma de mar y ámbar amarillo*, mientras que las marcas registradas identifican: *muebles, espejos, marcos [arte y decoración], contenedores no metálicos, cuerno en bruto o semielaborado, ballena en bruto o semielaborada, nácar en bruto o semielaborado, conchas, espuma de mar y ámbar amarillo*.

En ese orden de ideas, no deviene necesario establecer conexión competitiva entre los mismos y el riesgo de confusión existente, no solo se desprende de la estrecha similitud entre los signos, sino que también concurre al presente caso una equivalencia entre los productos identificados por los mismos. De esta manera, sin efectuar mayor análisis, dado su grado de similitud, es claro que los productos comparten la misma naturaleza, finalidad y están dirigidos al mismo consumidor, lo cual supone que al momento de pretender adquirirlos incurra en riesgo de confusión al pensar erradamente que los productos provienen de un único empresario. En efecto, a mayor similitud de los signos, mayor diferenciación debe haber entre los productos, y a la inversa, lo cual no se da en el presente caso, donde se trata de productos idénticos para marcas altamente similares.

Respecto al producto *hueso (en bruto o semielaborado)* (cobertura del solicitante), esta Dirección identifica una clara relación de **razonabilidad** con productos como el *marfil en bruto o semielaborado* y el *cuerno en bruto o semielaborado* (cobertura del opositor). Bajo una óptica económica y de realidad de mercado, resulta enteramente razonable para el consumidor asumir que un empresario especializado en la provisión de materiales orgánicos nobles o semielaborados para la industria del mueble y la decoración—tales como el marfil o el cuerno— sea el mismo que suministra hueso. Estos bienes comparten canales de distribución especializados, una misma naturaleza y una finalidad idéntica consistente en servir de insumo para la ebanistería o la creación de objetos ornamentales en la Clase 20. Por lo tanto, la coexistencia de marcas similares para estos productos generaría un riesgo inminente de que el público atribuya un origen empresarial común a bienes que, por su especialidad, suelen provenir de fuentes comerciales idénticas.

Conclusión

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de

Resolución N° 11531

Ref. Expediente N° SD2025/0045483

irregistrabilidad establecida en el Literal a) del Artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar **fundada** la oposición interpuesta por la sociedad **Makro Supermayorista S.A.S.**

ARTÍCULO 2: **Negar** el registro de la Marca **MAKROCOLCHONES LA COLCHONERÍA** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza⁹, solicitada por la sociedad **MAKROCOLCHONES S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Notificar a la sociedad **MAKROCOLCHONES S.A.S.**, solicitante del registro y a la sociedad **Makro Supermayorista S.A.S.** opositora, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 19 de febrero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

⁹ **20:** Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo.